PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 469.-

Nº 54.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO Nº 10.611 DEL 7 DE FEBRERO DE 2013 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 APROBADO POR LA LEY Nº 4848/2013", Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

Asunción, 10 de octubre de 2013

VISTO: *El Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución, que acuerda potestad al Poder Ejecutivo en la formación, reglamentación y control del cumplimiento de las normas jurídicas.*

La Ley Nº 109/91 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda", modificada y ampliada por la Ley Nº 4394/2011.

La Ley Nº 1535 del 31 de diciembre de 1999, "De Administración Financiera del Estado", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

El Decreto Nº 8127 del 30 de marzo de 2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF".

La Ley Nº 2051 del 21 de marzo de 2003 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

El Decreto Nº 21.909 del 11 de agosto de 2003, "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

La Ley Nº 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013".

El Decreto Nº 10.480/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 4848/2013, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013".

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 469.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO Nº 10.611 DEL 7 DE FEBRERO DE 2013 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 APROBADO POR LA LEY Nº 4848/2013", Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

El Decreto Nº 10.611 del 7 de febrero de 2013 "Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013 aprobado por la Ley Nº 4848/2013" (Exp. M.H. Nº 46.895/2013); y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 1° de la Ley Nº 109/91, modificada y ampliada por la Ley Nº 4394/2011, establece: El Ministerio de Hacienda tendrá, las siguientes funciones y competencias, que serán ejercidas por medio de la Estructura Orgánica prevista en la presente disposición legal: ...b) la administración del proceso presupuestario del Sector Público que incluye las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como el perfeccionamiento de su técnica;... d) la aplicación y la administración de todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con: los recursos, las disponibilidades, las remuneraciones y demás gastos del Tesoro Público, el Crédito Público y la Contabilidad Gubernamental, incluyendo en ésta los mecanismos para rendir cuenta del uso y conservación de los fondos y bienes fiscales;... x) toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le atribuyen directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones.*

Que el Artículo 20 de la Ley Nº 1535/99 establece: "El Ministerio de Hacienda mantendrá el equilibrio presupuestario y resguardará el cumplimiento del Plan de Ejecución del Presupuesto. Para el efecto los organismos y entidades del Estado presentarán al Ministerio de Hacienda, cada año, el plan anual de cuotas de ingresos y

Nº

Nº

gastos sobre la base del calendario de realizaciones, del cual derivarán los requerimientos de fondos para financiar los recursos humanos y materiales requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales".

Que el Artículo 21 de la citada Ley dispone: "La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto. El Ministerio de Hacienda, previa coordinación con los organismos y entidades del Estado, propondrá al Poder Ejecutivo el plan financiero mensual de ingresos y gastos para la ejecución de sus presupuestos. El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero".

Que dentro de las normas de la Ley Nº 1535/99 que regula la programación y administración de caja, en su Artículo 33, establece: "Los organismos y entidades del Estado aplicarán técnicas de programación financiera adecuadas para el manejo de los fondos públicos mediante la utilización del plan de caja basado en el análisis financiero de los flujos de fondos, que se estructurará en

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO Nº 10.611 DEL 7 DE FEBRERO DE 2013 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 APROBADO POR LA LEY Nº 4848/2013", Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

base al plan financiero de recursos y egresos elaborado conforme al Artículo 21 de la presente Ley. El plan de caja de la Administración Central se conformará de acuerdo con las prioridades previstas en los planes financieros institucionales y sujetos a la disponibilidad de recursos de la Tesorería General".

Que las normas y procedimientos del Plan de Caja de la Tesorería General y Plan de Caja Institucionales, están especificadas en los Artículos 46 al 62 del Decreto Nº 8127/2000, complementadas por los Artículos 170 al 175 y concordantes del Anexo A del Decreto Nº 10.480/2013.

Nº

Que el Artículo 218 de la Ley Nº 4848/2013 establece: "Autorízase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 8.127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF…".

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece el régimen de adquisiciones públicas.

Que de acuerdo a informes técnicos proveídos por dependencias del Ministerio de Hacienda, la proyección de los ingresos con la Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, organismo financiador 001- Genuino, no permitiría el cumplimiento efectivo de las cifras autorizadas en el Plan Financiero vigente, razón por la cual se requiere la adopción de medidas tendientes a la contención del gasto.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 469.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO Nº 10.611 DEL 7 DE FEBRERO DE 2013 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 APROBADO POR LA LEY Nº 4848/2013", Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen Nº 138 del 8 de octubre de 2013.

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- Modifícase el Artículo 19 del Decreto Nº 10.611 del 7 de febrero de 2013, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Nº

"Art. 19.- Establécese que a los efectos del cierre de la ejecución presupuestaria del ejercicio, no podrá realizarse las transferencias de cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, de los saldos no obligados del mes de setiembre al mes de octubre, del mes de octubre al mes de noviembre y del mes de noviembre al mes de diciembre de 2013, respectivamente, únicamente con la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", organismo financiador 001 "Genuino", con excepción de lo siguiente:

a) Los objetos del gasto del grupo 100 "Servicios Personales";
b) Los gastos relacionados a situaciones de emergencia nacional;
c) Las cuotas de gastos del servicio de la deuda pública;
d) El servicio de jubilaciones y pensiones contributivas y pensiones no contributivas;
e) Los objetos de gastos del programa de kits de partos del MSPBS; y los programas prioritarios de la DIBEN;
f) Los Objetos del Gasto previsto para el financiamiento del Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI);
g) Los programas sociales prioritarios en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 291 del 13 de setiembre de 2013"; y

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 469.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO Nº 10.611 DEL 7 DE FEBRERO DE 2013 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 APROBADO POR LA LEY Nº 4848/2013", Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

h) Las transferencias consolidables corrientes y de capital; relacionadas con los incisos citados precedentemente, y las transferencias corrientes al sector privado".

Art. 2°.- *Establécense normas complementarias para el proceso de ejecución del Plan Financiero del Ejercicio Fiscal 2013, que regirá para todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y otros Organismos y Entidades del Estado establecidos en el marco de los Artículos 3° de la Ley N° 1535/99 y 2° de la Ley N° 4848/2013, que reciben fondos con la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", organismo financiador 001 "Genuino", con las excepciones previstas en el Artículo 12 de la Ley N° 4848/2013.*

Nº

Art. 3°.- *Autorízase al Ministerio de Hacienda, a partir de la vigencia del presente Decreto, a bloquear en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) la emisión de Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) afectados a nuevos procesos de contrataciones públicas, de los saldos no obligados financiados con la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", organismo financiador 001 "Genuino".*

Art. 4°.- *Instrúyase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados por el presente Decreto a cancelar los procesos de contrataciones públicas que no hayan sido adjudicados a la vigencia de esta disposición, en la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", organismo financiador 001 "Genuino", en el marco legal de la Ley N° 2051/2003 y modificaciones vigentes. Quedan exceptuados los llamados previstos en el marco de lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 10.611/2013, modificado por la presente disposición.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 469.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO Nº 10.611 DEL 7 DE FEBRERO DE 2013 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 APROBADO POR LA LEY Nº 4848/2013", Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

Art. 9º.- *Establécese que las máximas Autoridades de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados por el presente Decreto podrán solicitar las excepciones a las disposiciones establecidas en la presente normativa, que deberán ser autorizadas por el Equipo Económico Nacional.*

Art. 10.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 11.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Nº

Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 469.-

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO Nº 10.611 DEL 7 DE FEBRERO DE 2013 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 APROBADO POR LA LEY Nº 4848/2013", Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN FINANCIERO DEL EJERCICIO FISCAL 2013.

Nº

Art. 5º.- *Establécese que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas no deberá dar trámites a nuevos procesos de contrataciones públicas y aquellos que no hayan sido adjudicados a la vigencia de esta disposición, financiados con la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", organismo financiador 001 "Genuino".*

Art. 6º.- *Suspéndase la presentación de solicitudes de modificación de plan financiero con la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", organismo financiador 001 "Genuino", establecidos en el Artículo 6º, Inciso b), último párrafo del Decreto Nº 10.611/2013, que aprueba el Plan Financiero.*

Art. 7º.- *Suspéndanse las modificaciones de cuotas de ingresos y gastos del plan financiero de los meses de setiembre, octubre y noviembre dispuestas en el Artículo 6º del Decreto Nº 10.611/2013, a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados por el presente Decreto, con la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", organismo financiador 001 "Genuino".*

Art. 8º.- *Suspéndanse las transferencias de créditos que incluyan modificaciones de las cuotas de plan financiero entre los meses de setiembre, octubre y noviembre; cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador que representen un incremento en la Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", organismo financiador 001 "Genuino" a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados por el presente Decreto, con excepción de los casos que impliquen modificaciones de cuotas de plan financiero que estén equilibrados dentro de un mismo mes.*